

son mas que en las diligencias que tubieron
necesidad de exponer en practica, mas como esto
aconciedo en este ayuntamiento por el traslado que
de la subdelegacion de Rentas de este Realengo y demas
por el de el Ayuntamiento de aquellos deambulos. Ten
tendidos por este Ayuntamiento: no ha lugar
a la guerra publica, respectu a que el ayuntamiento de
guerrilla, no debe la misma estada hasta su
aprobacion por el Sr. subdelegado de Rentas de
este Realengo, como asi se dispone en la condic
esta del Realengo; y tambien por que si a las
interaciones se les interiere por el Sr. Alcalde
para practica algunas diligencias de exponer
relaciones a su Realengo, que por que asi se sol
otrovan; sin perjuicio de la estada aprobacion.

Todo lo cual ayuntamiento de Realengo por ante mi
su Secretario de que certifico = Inmendado = de que =

M. M. M.
Alvarado

Pena
J. D.

Juan Alvarez

[Signature]

Señor extraordinario } en la Ciudad de Santiago
y tal vez capitulando de ella la noche de hoy

